48-3-A

REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE HACIENDA

Reg.260/FF 17.12.90

ORD.Nº 1601/1589

ANT.: Proyecto de ley que dicta normas sobre administración tributaria y condona recargos por impuestos morosos.

Mensaje 31-321.

MAT.: Formula indicaciones.

SANTIAGO, 18 DIC 1990

DE : MINISTRO DE HACIENDA

A : SR. PRESIDENTE COMISION DE HACIENDA

DEL H. SENADO

PRESIDENCIAL 002950 ARCHIVO

Con el objeto de incorporar al régimen de incentivos económicos para los personales de los servicios involucrados en la administración tributaria contenido en el referido proyecto de ley, a los funcionarios de la Contraloría General de la República, atendida la participación que les cabe en aquella, en su carácter de organismo fiscalizador, como también clarificar la fuente de financiamiento para 1991 del gasto fiscal que pudiere irrogar la aplicación del artículo 14, vengo en formular las siguientes indicaciones:

1.- Artículo 14

- a) Para intercalar en el inciso segundo, antes de la expresión " del Servicio de Impuestos Internos", la siguiente: "de la Contraloría General de la República,"
- b) Para sustituir, en el inciso décimo, el guarismo "20%" por "18%".

2.- Artículo final

Para incorporar como artículo final, el siguiente:

"Artículo final.- El gasto fiscal que demande la constitución del Fondo Especial de Incentivo a que se refiere el artículo 14 de esta ley durante el año 1991, se financiará con cargo a los recursos consultados en el item 50-01-03-25-33.004 de la Partida Tesoro Público del presupuesto del sector público para dicho año".

Saluda atentamente a US.

ALEJANDRO FOXLEY RIOSECO Ministro de Hacienda